

1

DON CARLOS , POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Si-
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Cordova , de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algar-
ves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las
Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del
Mar Oceano , Archiduque de Austria, Duque de Borgo-
ña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg , de Flandes,
Tiról, y Barcelona , Señor de Vizcaya, y de Molina , &c.
Con el justo deseo de poner mi Supremo Consejo de la
Guerra , que goza el apreciable distintivo de estar unida su
Presidencia à mi Persona Real , en el lleno de autoridad,
lustre , y facultades necessarias para el despacho de los ne-
gocios Militares , y la pronta administracion de justicia;
hè resuelto dar à este Tribunal nueva planta , aumentando
el numero de Ministros propios, que diariamente atiendan
al desempeño de su instituto , y privativos encargos. Por
lo que, sin embargo de qualesquiera disposiciones anterior-
res, mando se observen , cumplan , y executen en adelante
las reglas contenidas en los articulos siguientes.

I.

Supuesto que la Presidencia de este Supremo Consejo
ha de perseverar siempre en mi Real Persona, quiero que se
componga de veinte Consejeros : los diez Natos , y los
otros diez de continua asistencia , el Fiscal Togado , otro
Militar , y un Secretario. Y no habiendo capacidad para
que este Tribunal subsista en la Casa donde están los de-
más, se trasladará à la que Yo señale por ahora.

II.

Han de ser Consejeros Natos los que al presente , y
en lo sucesivo obtuvieren estos Empleos. El Secretario
de mi Despacho Universal de la Guerra : El Capitan mas
antiguo de mis Reales Guardias de Corps : El Coronel

